

Cuernavaca, Mor., a 26 de agosto de 2016.

LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; le solicito atentamente emita el Dictamen sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio, o en su caso, la exención que sobre el particular otorgue al proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos. (Adjunto envío en forma impresa el documento de mérito).

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de continuar el trámite ante las instancias respectivas.

Sin otro particular, agradecida por la atención que brinde al presente, quedo.



ATENTAMENTE.
DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Rubio Bravo
DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO.



Ccp. **M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.**- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica. Para su conocimiento.

Lic. Edwin Haddad Hack Prestinary Puga.- Subdirector Jurídico de SSM. Mismo fin

GRB/BLA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

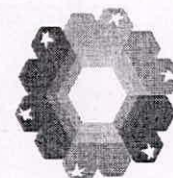
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS"; ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN SEGUNDA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS"; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a los constantes cambios que en la actualidad se han generado en el sector salud, aunado a los avances de la tecnología que permiten mejorar los servicios de la administración pública, se considera necesario analizar el marco jurídico que regula el actuar de este Organismo Público, para armonizarlo con las nuevas tendencias y normas surgidas en materia de salud, con motivo de las necesidades propias del servicio. De lo anterior, surge la necesidad de realizar adecuaciones al Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, sustentando tales cambios en diversas consideraciones que se exponen en seguida.

En lo que respecta a la fracción VII del artículo 4 del Estatuto que nos ocupa, se considera factible obviar la mención de los prestadores de servicios al interior del Organismo, dando con ello un enfoque práctico al precepto, además de armonizarlo con lo preceptuado por la Ley General de Salud en su capítulo III, artículo 90 fracción I.

La propuesta de modificación de la fracción X del artículo 4, obedece a que se pretende la armonización del Estatuto, con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el



**VISIÓN
MORELOS**



Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, ya que el mismo contempla los términos “eficiente, transparente y eficaz”.

Dado que la redacción actual del artículo 4, fracción XI del presente Estatuto, únicamente contempla al SIS y SUIVE, se considera necesario plasmar de manera enunciativa más no limitativa, tanto sistemas como subsistemas, a fin de contar con información para la toma de decisiones de todos los programas; lo anterior con la finalidad de contemplar la totalidad de los Sistemas y Subsistemas de Información en Salud, de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, como son las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica y NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

Ahora bien, para la correcta ejecución de los programas de Servicios de Salud de Morelos, se hace necesaria una reestructura desde la Dirección General con el propósito de generar una unidad adscrita a ésta, que permita dar seguimiento a las acciones que en materia de prestación de servicios de salud se realizan a través de las diferentes direcciones y subdirecciones. Situación que permitirá vigilar la adecuada organización y operación de los programas encaminados a brindar servicios de salud a la población abierta en materia de atención médica, salubridad general y local, de regulación y control sanitarios conforme a lo establecido en la Ley de Salud. “La Unidad de Control de Prestación de Servicios” busca ser el eje integrador entre las diferentes Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General relacionadas con la atención en salud con el fin último de mantener un adecuado monitoreo de la planeación, organización, control y evaluación de los programas institucionales implementados a corto, mediano y largo plazo. Coordinación y monitoreo que a través de la rectoría de la Dirección General permitan la aplicación de medidas de control que garanticen que las funciones del organismo se realicen de manera congruente, eficaz y eficiente.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

La integración de los programas de prevención y de promoción a la salud, se encuentra conjugada y se considera una acción integral encaminada a mejorar la salud de la población, que se debe poner en marcha por la Subdirección a quien se le encomienda dicha tarea, es por ello que se propone la modificación al artículo 7, respecto de la denominación de "Subdirección de Prevención", por el de "Subdirección de Salud Pública", pues dentro de este último rubro se encuentran contenidas de manera integral ambas acciones

Así mismo la propuesta de modificación al artículo 7, se genera con la intención de encontrar asentado en el Estatuto, la correcta denominación del área correspondiente, siendo esta "**Departamento de Promoción de la Salud**", y la inclusión del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, cuya creación obedece a la complejidad de los asuntos por atender, siendo aprobada la creación de dicho Departamento en la Sexta Sesión Ordinaria, de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, mediante acuerdo número J.G.S.S.M.08/06/ORD/14, por lo que se considera acertado el hecho de que se independice del Departamento de Prevención y Control de Enfermedades.

Para que un ordenamiento jurídico sea óptimo, debe contener preceptos claros y precisos que permitan la correcta interpretación de sus disposiciones, por ello, se considera necesario incluir en el artículo 7 fracción I inciso j), las siglas con las que se refiere a las Unidades de Atención Médica y así evitar confusiones con otras unidades internas.

La cartera de servicios de la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria de Jojutla, se ha acrecentado, por lo que se considera oportuno independizarla de Segundo Nivel de Atención, para incluirla en la estructura orgánica de manera independiente.

En acato a la instrucción Federal, en la que se instruye a las diversas dependencias que operan el componente de salud, a realizar las acciones necesarias a fin de que la operatividad del programa PROSPERA antes Desarrollo Humano Oportunidades, se ajusten a la estructura de protección del régimen social de salud en el Estado, por ello se considera la derogación de dicha Subdirección dentro de la fracción I del artículo 7.

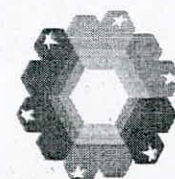


**VISIÓN
MORELOS**



Así mismo, mediante acuerdos J.G.S.S.M. 06/04/ORD/16 y J.G.S.S.M. 09/04/ORD/16 tomados en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos del ejercicio fiscal 2016, se aprobó una modificación en la reestructura del Organismo y a su estatuto orgánico, a fin de eficientar su operatividad, sin representar un costo adicional al presupuesto del mismo, lo anterior conforme a lo siguiente: a) Fusión de la Jefatura de Departamento de Investigación con la Jefatura de Departamento de Capacitación pertenecientes a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación (SEIC) y cambio de denominación y funciones de la Jefatura de Departamento de Investigación; b) Implementación de la Jefatura de Departamento de Control y Regulación de Procesos para la Atención Médica Hospitalaria dependiente de la Subdirección de Hospitales, mediante el uso del código liberado por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación (SEIC) por la fusión propuesta en el inciso que antecede; c) Modificación de la denominación y funciones de la Subdirección de Primer Nivel de Atención, Departamento de Regulación de Servicios de Primer Nivel de Atención y del Departamento de Regulación de Servicios de Segundo Nivel de Atención y d) Implementación de la Jefatura de Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia dependiente de la Subdirección de Salud Pública, mediante el uso del código que actualmente corresponde al responsable del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS) de la Subdirección de Hospitales. Las modificaciones al estatuto además de las que derivan de la reestructura orgánica, también se refieren a las atribuciones de la Dirección de Atención Médica, dentro de las cuales se eliminaron duplicidades en el propio artículo y se adicionaron atribuciones que previamente no se encontraban descritas y que sin embargo se llevan a cabo para la operación de dicha unidad administrativa.

Se propone la inclusión en el inciso g) fracción II del artículo 7 del presente Estatuto, de la Subdirección de Desarrollo Institucional, lo anterior, con el objeto de reorganizar las atribuciones de la Dirección de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, así como de incrementar los niveles de calidad, equidad y pertinencia de los servicios que se brindan. Se considera necesaria la creación de dicha Subdirección, pues con ella se busca integrar, por una parte, las acciones enfocadas a mejorar la calidad de la atención en salud, mediante la asesoría, diseño, implantación y evaluación de estrategias, programas y proyectos de



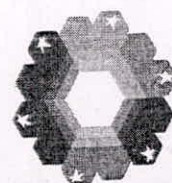


MORELOS
PODER EJECUTIVO

mejora de la calidad técnica e interpersonal, así como mejorar los procesos administrativos mediante el desarrollo del sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 e IWA 1) de Servicios de Salud de Morelos; y por otra parte, se busca coordinar acciones que garanticen la operación de la infraestructura por medio de estrategias de conservación y mantenimiento tanto de inmuebles como de equipo; así como el desarrollo de propuestas para proyectos de infraestructura física y la supervisión de los mismos. Esta integración de acciones reforzará y complementará las actividades que se plantea desarrolle la Subdirección en materia de Proyectos Estratégicos y de Innovación. Para el logro de los objetivos de la Subdirección de Desarrollo Institucional, la misma tendrá a su cargo el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, así como el Departamento de Calidad, por lo que se propone que el primero de ellos se desincorpore de la Dirección de Administración y el segundo de la Dirección de Atención Médica para reestructurarse bajo el mando de la Subdirección cuya creación se propone; con lo anterior, se persigue aprovechar el análisis de la oferta y la demanda de servicios de prestación médica, traduciéndolo en la identificación de las oportunidades para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, relacionadas con modelos de nuevos espacios en salud para la organización y operación de redes de servicios de salud en la entidad.

Con la finalidad de generalizar los diversos periodos académicos contemplados para personal del Organismo y dotar de mayor claridad los términos utilizados se acorta la gama de los mismos incluyendo sólo los básicos y se cambia terminología, en los artículos 18 fracciones V, VI y VII.

Debido a la importancia de asegurar la continuidad de la atención de los pacientes usuarios de los servicios de salud de Morelos, así como a la homologación con los lineamientos del Plan de Acción Específico "Planeación de Recursos y Servicios para la Integración Funcional del Sector Salud", 2013-2018, se considera necesaria la modificación en la integración del Comité Estatal de Planeación de Espacios en Salud, así como el nombre y atribuciones del Comité de Informática, esto con la finalidad de dotarlo de funciones encaminadas a cuestiones de índole informático, sino de tecnología s de información en beneficio al objetivo del Organismo, mismo que llevaría el nombre de Comité de Informática y Sistemas de Información en Salud.



**VISIÓN
MORELOS**



Por lo expuesto, y fundado; se tiene a bien expedir, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

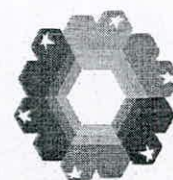
ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones VII, X y XI del artículo 4; la fracción I, V, VI, VII y VIII del artículo 7; las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 16; las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVIII y XXV del artículo 18; la fracción X del artículo 21; la fracción I del artículo 31; la fracción IX del artículo 35; la fracción V del artículo 39; la fracción XIX del artículo 48; el artículo 50; 51; 60; 62 y 64 todos del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el inciso n de la fracción III del artículo 7; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 18; fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 20; fracción XX del artículo 48, y fracciones V, VI y VIII del artículo 68, todos del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos;

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los incisos g, h, i de la fracción II del artículo 7; el segundo párrafo del artículo 11; las fracciones XXX, XXXI y XXXII del artículo 18; las fracciones X, XI y XII del artículo 19; el artículo 21 BIS; la fracción XXIII del artículo 32; fracción X del artículo 43, todos del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

VII. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en materia de servicios de salud de los trabajadores del Organismo;





MORELOS
PODER EJECUTIVO

....
X. Administrar de manera eficiente, transparente y eficaz las aportaciones que reciba de otras personas e instituciones.

XI. Integrar la Información en Salud y administrar los Sistemas y Subsistemas de Información en Salud de acuerdo en lo establecido en la normatividad a fin de contar con información para la toma de decisiones;

Artículo 7. Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, y a fin de cumplir con su objeto, el Organismo contará además con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. La Dirección de Atención Médica, a la que se adscriben
 - a) La Subdirección de Salud Pública;
 - b) El Departamento de Promoción de la Salud;
 - c) El Departamento de Prevención y Control de Enfermedades
 - d) El Departamento de Salud Reproductiva;
 - e) El Departamento de Epidemiología;
 - f) El Departamento de Salud a la Infancia y Adolescencia;
 - g) La Subdirección de Atención Primaria a la Salud;
 - h) El Departamento de Regulación de Servicios de Atención Primaria a la Salud
 - i) Las siguientes Jurisdicciones Sanitarias:
 - 1. Jurisdicción Sanitaria I Cuernavaca;
 - 2. Jurisdicción Sanitaria II Jojutla;
 - 3. Jurisdicción Sanitaria III Cuautla;
 - j) Las Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES);
 - k) La Subdirección de Hospitales;
 - l) El Departamento de Regulación de Servicios de Atención Médica Hospitalaria;
 - m) El Departamento de Control y Regulación de Procesos para la Atención Médica Hospitalaria;
 - n) Los siguientes Hospitales:
 - 1. Hospital General de Axochiapan;
 - 2. Hospital General de Cuautla;
 - 3. Hospital General de Cuernavaca;



**VISIÓN
MORELOS**



4. Hospital General de Jojutla;
 5. Hospital General de Tetecala;
 6. Hospital General de Temixco;
 7. Hospital de la Mujer;
 8. Hospital Comunitario de Jonacatepec;
 9. Hospital Comunitario de Puente de Ixtla;
 10. Hospital Comunitario de Ocuilco;
 - o) La Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria de Jojutla;
 - p) La Unidad de Especialidades Médicas de Cuernavaca;
 - q) La Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación;
 - r) El Departamento de Enseñanza;
 - s) El Departamento de Investigación y Capacitación;
- II ...
- a) a f)...
- g) Subdirección de Desarrollo Institucional
- h) El Departamento de Calidad
- i) El Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.
- III.
- a) a m)...
 - n) derogada
- IV...
- V. La Unidad de "Unidad de Control de Prestación de Servicios;
- VI. La Unidad de la Beneficencia Pública;
- VII. . La Subdirección Jurídica, a la que se adscribe:
- a) El Departamento Contencioso Administrativo, y
- VIII. La COPRISEM, a la que se adscriben:
- a) La Jefatura Jurídica y Consultiva;
 - b) La Jefatura de Dictamen Sanitario;
 - c) La Coordinación de Protección Sanitaria en la Región I;
 - d) La Coordinación de Protección Sanitaria en la Región II;
 - e) La Coordinación de Protección Sanitaria en la Región III;
 - f) La Secretaría General;
 - g) La Jefatura de Administración y Sistemas;
 - h) La Jefatura de Autorización Sanitaria;
 - i) La Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario;





- j) La Jefatura de Evidencia y Manejo de Riesgo;
- k) La Jefatura de Capacitación y Fomento Sanitario;
- l) La Jefatura de Operación Sanitaria;
- m) Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- n) La Jefatura de Control Analítico Sanitario;
- o) La Jefatura de Control Analítico Epidemiológico, y
- p) La Jefatura de Innovación y Calidad

Artículo 11. La Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones que señalan los artículos 65, de la Ley Orgánica y 7 del Decreto de creación.

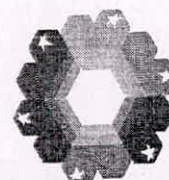
Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar y cambiar a propuesta del Director General a los servidores Públicos con un nivel de Director de Área u homólogo.

Artículo 15. El Director General será nombrado conforme lo establece la Ley Orgánica y el Decreto de creación, y tendrá las atribuciones que señalan dichos ordenamientos.

Así mismo podrá emitir e implementar a propuesta de los Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, aquellas disposiciones administrativas relacionadas con la organización y funcionamiento interno de este último; sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Junta de Gobierno

Artículo 16. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. La Unidad de Coordinación de Proyectos Especiales;
- VI. La Unidad de la Beneficencia Pública;
- VII. La Subdirección Jurídica, y
- VIII. La COPRISEM





Artículo 18.

...

V. Administrar los campos clínicos de los diversos periodos académicos de las carreras de la salud y afines, en coordinación con las Instituciones del Sector Salud y Educativo de la Entidad, de acuerdo con las normas, políticas, lineamientos y estrategias aplicables a la Salud Pública y a la Educación Media Superior y Superior; así como coordinar intercambios académicos de recursos humanos en formación a nivel nacional e internacional;

VI. Proponer las Políticas y Estrategias para la Investigación y Capacitación del personal del Organismo, acordes a las necesidades Estatales y Nacionales;

VII. Establecer, operar, controlar y evaluar conforme a las normas, políticas, lineamientos y estrategias del Sistema Nacional de Salud y las inherentes a la Educación Media Superior y Superior, los recursos presupuestales y materiales destinados a la actualización del acervo para bibliotecas, material didáctico, becas para los recursos humanos en formación, así como lo correspondiente al pago de transportación, alojamiento, alimentación y vestuario correspondiente;

VIII. Coordinar el desarrollo, instrumentación, supervisión y evaluación del Programa Anual de Capacitación del Sistema de Educación Continua y la formación de recursos humanos en salud que se implementa en el Organismo, en coordinación con el Sistema Educativo conducente y con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud;

IX. Establecer y mantener actualizado el inventario de investigaciones en Salud que se realicen en el Organismo, así como vigilar que cumplan con las disposiciones en materia de Salubridad General, ética en investigación y Bioética;

X. Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de utilización de campos clínicos y formación de recursos humanos en salud, conforme a las disposiciones aplicables e informar regularmente sobre dichos procesos a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud adscrita a la Secretaría de Salud Federal.

XI. Coordinar, supervisar, vigilar y proponer en su caso, los Programas Estatales y Estrategias de Salud en materia de Epidemiología, Promoción de la Salud, Prevención y Control de enfermedades, Salud Reproductiva y de Atención a la Infancia y la Adolescencia, conforme a las normas, políticas y estrategias de la Secretaría y la Secretaría de Salud Federal, procurando la participación de los Sectores Público, Social y Privado;



XII. Vigilar y controlar la aplicación del presupuesto estatal y federal, con base en la normatividad vigente, en coordinación directa con la Dirección de Administración, así como con los Subdirectores, Jefes de Departamento, Responsables de Programa de la Dirección de Atención Médica;

XIII. Derogado;

XIV. Derogado;

XV. Derogado;

XVI. Derogado;

...

XVIII. Mantener coordinación intersectorial permanente para coadyuvar en la participación plural en materia de prevención y promoción de la Salud, enfatizando la coparticipación de los sectores público, social y privado, con el fin de contribuir a la modificación y mejora de los estilos de vida entre las nuevas generaciones de la Entidad;

XIX. Derogado

XX. Derogado;

XXI. Supervisar y vigilar los resultados de los programas y proyectos de salud, emitir los informes y proponer estrategias para el cumplimiento de las metas establecidas;

XXII. Derogado;

XXIII. Derogado;

XXIV. Derogado;

XXV. Atender en términos de sus atribuciones, las emergencias epidemiológicas y los desastres o situaciones de riesgo que se presenten en la Entidad, en coordinación con las autoridades de Protección Civil Estatales, coordinando las brigadas al efecto y sin perjuicio de las atribuciones de competencia Federal;

XXVI. Derogado;

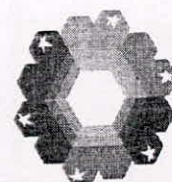
XXVII. Derogado;

XXVIII. Derogado;

XXIX. Derogado;

XXX. Impulsar la creación, coordinación e implementación de redes integradas de servicios de salud para prestación de los servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria;

XXXI. Promover y coordinar la instrumentación de procesos de apoyo para la prestación de servicios de atención médica;





XXXII. Impulsar, regular, coordinar y vigilar que la atención médica pre-hospitalaria se brinde de manera oportuna las 24 horas los 365 días del año; así como, coadyuvar en la regionalización de los servicios de atención pre-hospitalaria.

Artículo 19. ...

I a IX...

X. Establecer el sistema de seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Dirección General ante el Consejo Nacional de Salud;

XI. Impulsar el Sistema de Gestión de Calidad y evaluar los procesos de mejora con base a los lineamientos establecidos, conforme a las normas de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para dirigir al Organismo hacia una cultura de Calidad Total;

XII. Dirigir y Coordinar los Proyectos y Programas de Obras y Conservación, Adaptación y Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles gestionados o solicitados por las unidades operativas del Organismo;

Artículo 20. ...

I a IX...

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

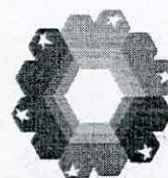
XIII. Derogada;

XIV a XIX...

Artículo 21. ...

I a IX...

X. Establecer el sistema de seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Dirección General que deriven de la Junta de Gobierno y aquellos tomados conjuntamente con el Comisario Público, coordinando la participación de las unidades administrativas que deban intervenir por el ámbito de competencia respectivo;

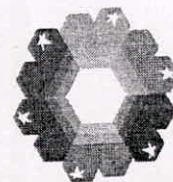


SECCIÓN CUARTA BIS

Artículo 21 BIS. La Unidad de Control de Prestación de Servicios tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Dar seguimiento a la evaluación de los planes, programas y estrategias propuestas por las unidades sustantivas del Organismo en materia de prestación de servicios de salud vigilando el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos.
- II. Coordinar entre las áreas sustantivas del Organismo, las acciones de trabajo en red que permitan ejecutar estrategias que en materia de prestación de servicios a la salud para la atención de las demandas sociales.
- III. Previo acuerdo con la Dirección General, fijar controles para asegurar respuesta inmediata a las demandas sociales en materia de prestación de servicios de salud otorgados a través de los programas operativos.
- IV. Coordinar el seguimiento de acuerdos, actividades, compromisos y directrices que en materia de prestación de servicios de salud establezca el Director General con los titulares de las áreas sustantivas del Organismo, para su debida atención y cumplimiento.
- V. Determinar la respuesta a los requerimientos realizados por Instituciones u Organizaciones de carácter Privado o Social, que en materia de prestación de servicios de salud ingresan a la Dirección General, previo acuerdo con el titular de ésta.
- VI. Coordinar a las áreas involucradas en la prestación de servicios de salud, a fin de atender los asuntos que no requieran de intervención directa del Director General y de aquellos que directamente sean encomendados para seguimiento y solución.
- VII. Desarrollar los proyectos específicos que en materia de prestación de servicios de salud le sean encomendados por el Director General.
- VIII. Integrar la información estadística generada por las unidades administrativas involucradas con la prestación de servicios de salud, solicitada por el Director General para el desarrollo de las Juntas de Gobierno.

Artículo 31. ...



**VISIÓN
MORELOS**



I. Contar con título y cédula profesional preferentemente en la rama médica, química o del derecho;

...

Artículo 32. ...

I. a XXII

XXIII. Autorizar al personal de la COPRISEM, cambios de área de adscripción y cambios de horarios transitorios, ya sea a solicitud del propio personal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la participación de las unidades administrativas competentes del Organismo.

Artículo 35. ...

I. a VIII. ...

IX. Detectar, proponer implementar y coordinar las necesidades de recursos informáticos que requerirán para el funcionamiento de los sistemas de información, y

Artículo 39. ...

I. a IV...

V. Participar en la evaluación de la eficiencia de las medidas regulatorias, de fomento y control;

...

Artículo 43. ...

X. Elaborar el Programa Anual de Capacitación correspondiente.

Artículo 48. Las Coordinaciones Regionales, tienen las atribuciones específicas siguientes:

I. a XVIII...





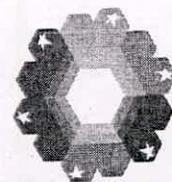
- XIX. Emitir las órdenes de visitas de verificación en los sistemas de verificación correspondientes;
- XX. Derogado;
- XXI. a XXIII...

Artículo 50. Las ausencias temporales, hasta por noventa días del Director General, serán cubiertas por el funcionario de jerarquía inmediata inferior con nivel de Director de Área que al efecto designe el Director General.

Artículo 51. Las ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas del Organismo, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que al efecto se designen, previo acuerdo del Director General.

Tratándose de la COPRISEM, las ausencias de los servidores públicos serán suplidas conforme lo siguiente:

- a) El Comisionado será suplido en sus ausencias por el titular de la Secretaría General, a falta de éste por el titular de la Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario.
- b) El titular de la Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario será suplido en sus ausencias por el titular de la Jefatura de Operación Sanitaria, a falta de éste por el titular de la Jefatura de Evidencia y Manejo de Riesgos.
- c) El titular de la Secretaría General será suplido en sus ausencias por el titular de la Jefatura de Administración de Sistemas, a falta de éste por el titular de la Jefatura de Autorización Sanitaria.
- d) El titular del Laboratorio Estatal de Salud Pública será suplido en sus ausencias por el titular de la Jefatura de Control Analítico Sanitario, a falta de éste por el titular de la Jefatura de Control Analítico Epidemiológico.
- e) En las condiciones de protección sanitaria de las Regiones I, II y III serán suplidos en sus ausencias por el titular de Operación Sanitaria.





Artículo 60. El Comité Estatal de Planeación de Espacios en Salud, se integrará de la siguiente forma:

- I. ...
 - II. ...
 - III. ...
 - IV. La persona titular de la Dirección de Atención Médica
 - V. El Comisionado;
 - VI. La persona titular de la Dirección de Administración;
 - VII. La persona titular de la Subdirección de Primer Nivel de Atención, y
 - VIII. La persona titular de la Subdirección de Hospitales;
- El Comisario Público y la Persona titular de la Subdirección Jurídica participarán con voz, pero sin voto.

Así mismo, podrán participar como invitados con derecho a voz pero sin voto, los titulares de las Unidades Hospitalarias y las Jurisdicciones Sanitarias, cuando exista relación con los temas a tratar.

SECCIÓN TERCERA

DEL COMITÉ DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

Artículo 62. El Comité de Informática y Sistemas de Información en Salud, tiene por objeto apoyar a las diversas unidades administrativas en la conducción y evaluación de las políticas y normas, en materia de servicios, recursos y **desarrollos** informáticos.

Artículo 64. El Comité de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover el establecimiento de políticas y normas, para el funcionamiento de los servicios de informática, **así como del desarrollo de plataformas de información en salud.**
- II. Identificar necesidades de servicios y equipos de informática e **infraestructura de telecomunicaciones.**





- III. Proponer parámetros que determinen el funcionamiento y los requerimientos de servicios informáticos **y sistemas de información en salud**, conforme a la estructura jurídica, orgánica y programática del Organismo;
- IV. Realizar el análisis necesario para la integración **de las tecnologías de la información y comunicaciones** que permita regular, administrar y consolidar los servicios informáticos y del Organismo;
- V. Formular sugerencias respecto al presupuesto para la adquisición y contratación de bienes, servicios informáticos, **software y desarrollo de aplicaciones**.
- VI. **Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.**

Artículo 68. ...

I. a IV...

V. derogado;

VI. derogado;

VII. ...

VIII. derogado

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Inscribese el presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, penúltimo párrafo, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 22 días del mes de abril de 2015.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

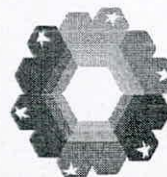
**LA SECRETARIA DE SALUD EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NOE GUADARRAMA MARIACA**

**LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
MTRA. MAIRA ROXANA DONIZ TAMAYO**

**ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
LIC. EDGAR RICARDO DÍAZ GARCÍA**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL
DR. CARLOS PÉREZ LÓPOEZ**

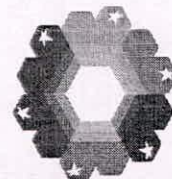


**VISIÓN
MORELOS**



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LAS
JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS, COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DR. MARCO OLIVER BURRUEL**



**VISIÓN
MORELOS**